REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2024-00051** 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	INVERSIONES SILCE S.A.S., CRISTIAN RIVERA ORTIZ
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – REMITIR LINK
PROVIDENCIA:	131

BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890300279-4, por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda EJECUTIVA SINGULAR de mayor cuantía en contra de INVERSIONES SILCE S.A.S., identificado con NIT. 901036728-7 y CRISTIAN RIVERA ORTIZ, identificado con C.C. 1017235960, por el incumplimiento en las obligaciones derivadas del pagaré en blanco con fecha de creación del 18 de junio del 2023.

Así pues, las obligaciones contenidas en el documento aportado como título base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además el pagaré reúne los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE

OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890300279-4, en contra de INVERSIONES SILCE S.A.S., identificado con NIT. 901036728-7 y CRISTIAN RIVERA ORTIZ, identificado con C.C. 1017235960, por:

- **Pagaré en blanco con fecha de creación del 18 de junio del 2023,** por concepto de:

- **Capital:** Por valor de **$384’083.619,56** pesos.
- **Intereses corrientes:** Un total de **$9’789.846,30** pesos, discriminados de la siguiente manera:

1) CARTERA ORDINARIA. N°41030024826: La suma de $5’379.422,37, liquidados a una tasa del 20.59586% nominal anual, causados desde el 23 de agosto de 2023, hasta el 11 de enero de 2024.

2) CREDITO ROTATIVO N° 41030025278: La suma de $870.605,67, liquidados a una tasa del 19.88953% nominal anual, causados desde el 03 de septiembre de 2023, hasta el 11 de enero de 2024.

3) TC-EMPRESARIAL N°4913309215249684: La suma de $3.539.818,26, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de agosto de 2023, hasta el 03 de enero de 2024.

- **Intereses moratorios:** desde el 12 de enero de 2024, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Dra. PAOLA LOMBANA AGUDELO, con C.C. 1152190411 y T.P. 377015 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibd.).

TERCERO: NOTIFÍCAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

QUINTO: REMITIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: paola.lombana@gecaser.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3e0d638d3e490b5e7c8cf98a265edfa069af132339dbea4d34d196389194a3**
Documento generado en 15/02/2024 10:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica